



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 007/2012 DE MODIFICACION PARCIAL DEL PRIMER PARAGRAFO VII DE LA LEY No. 005/2012

ANTECEDENTE

Que, velando por el buen funcionamiento del Foro Municipal con la mayor participación de las Organizaciones Funcionales y que no llegue a perjudicar a las festividades de pascua, a iniciativa de la COMISION DE PODERES se realiza la modificación parcial a la Ley Municipal No. 005/2012.

CONSIDERANDO

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece con claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"

Que, la Ley Municipal 005/12 de CONVOCATORIA del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autónoma, en su Primer Párrafo VII. dice: "... **la fecha límite de acreditación de los Asambleístas al Foro Municipal es hasta el día 04 de abril de 2012, hasta horas 18:00p.m....**"

Que, al ser un hito único e histórico, requiere de tramitación especial, decisiones trascendentales, oportunas y ágiles que provoquen resultados eficientes.

Que, con los antecedentes mencionados y para hacer operativo el funcionamiento y las decisiones que se asuman, proponen la modificación del Primer Párrafo VII de la Ley Municipal 005/2012

Que, de acuerdo al art. 302 Párrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley, disposición legal concordante, con el Párrafo IV art. 284 de la citada Norma Constitucional.**

Que, el art. 275 de la CPE dice: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción. .

Que, se tiene aprobado un plan de trabajo, los ejes temáticos, el cronograma y organigrama que prevén la ejecución del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, las Asambleas Distritales y la Asamblea Municipal Autónoma y para llevar adelante dichas instancias participativas se requieren instrumentos y herramientas que guíen un proceso armónico y científico de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, siendo la Convocatoria al Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, de las Asambleas Distritales Autonómicas y de la Asamblea Municipal Autónoma el instrumento legal esencial para afrontar el proceso señalado que tiene características únicas en la historia del Municipio y del País.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, cumpliendo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

con las normas y los procedimientos establecidos, APRUEBA y sanciona la Ley Autónoma No. 007/2012, de Modificación Primer Parágrafo VII de la Ley No. 005/2012 bajo el siguiente texto:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 007/12

Artículo 1º. APROBAR la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 007/2012 DE MODIFICACION PARCIAL del Primer Parágrafo VII de la Ley 005/2012, bajo el siguiente texto:

Parág. VII La comisión de poderes conformada de acuerdo a reglamento será la encargada del proceso de acreditación, previa presentación y verificación de la documentación presentada por los Asambleístas al Foro Municipal, la fecha límite de acreditación de los Asambleístas al Foro Municipal es hasta horas 10:00 del día lunes 09 de abril de 2012, previa presentación de nota dirigida a la Comisión de Poderes, ubicada en calle Calvo N° 90 esquina Bolívar.

Artículo 2.- Remítase al Ejecutivo Municipal para su PROMULGACION en el marco del procedimiento establecido en la Ley No. 001/2011.

Aprobada y sancionada como se encuentra la Ley No. 007/12 de Modificación Parcial del Primer Parágrafo VII. de la Ley 005/2012 de la Convocatoria del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autónomas y Asamblea Municipal Autónoma, remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.

Es dada en la Salón Azul del H. Concejo Municipal de Sucre, en la Sesión Plenaria de cuatro de abril de dos mil doce años.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los ⁰⁹ días del mes de abril de dos mil doce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

